



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA  
N° 214 -2019-IMARPE/DEC

Callao, 16 de octubre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 066-2019-SG/OGA-AFRH de fecha 26 de setiembre de 2019, del Área Funcional de Recursos Humanos; el Informe N° 069-2019-SG/OGA-AFRH de fecha 1 de octubre de 2019, del Área Funcional de Recursos Humanos; el Memorándum N° 490-2019-IMARPE-OGPP de fecha 7 de octubre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 074-2019-SG/OGA-AFRH de fecha 11 de octubre de 2019, del Área Funcional de Recursos Humanos; el Proveído OGA N° 9017-2019 de fecha 14 de octubre de 2019, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 440-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 16 de octubre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 3311-2019-MTPE/2/16 de fecha 20 de setiembre de 2019, la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en respuesta a la consulta realizada por el Imarpe mediante Oficio N° 049-2019-IMARPE/SG, respecto de disposición de plazas vacantes en el Imarpe, señala que el plazo para la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral establecida en el inciso b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-2018-TR, para el caso de ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente por efecto de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, venció el 18.01.2019, por lo que Imarpe queda habilitado para disponer de las plazas vacantes por cese; para los efectos se alcanza el Oficio N° 3477-2019-EF/13.01 de fecha 04 de setiembre de 2019 del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Informe N° 560-2019-ER/53.01 de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos de dicho Ministerio, respectivamente;



Que, mediante Informe N° 066-2019-SG/OGA-AFRH de fecha 26 de setiembre de 2019, el Área Funcional de Recursos Humanos informa a la Oficina General de Administración sobre las plazas presupuestadas vacantes bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, precisando que resulta procedente la contratación para el reemplazo por cese de personal, teniendo en cuenta que dichos ceses se han producido a partir del año 2017, para lo cual se debe efectuar el concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos, conforme lo señala la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a fin que la entidad pueda seleccionar a las personas idóneas que ocuparán dichos



G. CAÑOTE

## INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

puestos; por lo que, sugiere conformar una comisión de Concurso Público que lleve a cabo el proceso respectivo;

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala que la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y está sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la citada Ley N° 30879, establece que, para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el inciso a) hasta el inciso l), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, el segundo párrafo del numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30879 en mención, señala que previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el inciso a) hasta el inciso l), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financiará el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1337, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el sector público y dicta otras disposiciones, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación se sujetan a las siguientes reglas: a) Queda prohibida la incorporación de personas bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 así como cualquier forma de progresión bajo dicho régimen, salvo en los casos de funcionarios o cargos de confianza. Hasta la aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, está autorizada la contratación para reemplazo de personas bajo el régimen del Decreto Legislativo 728. (...);

Que, el Área Funcional de Recursos Humanos mediante Informe N° 069-2019-SG/OGA-AFRH de fecha 11 de octubre de 2019, manifestando a la Oficina General de Administración que existen dieciséis (16) plazas vacantes bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°



R. GUEVARA



W. HUERTA



C. MORENO



G. CAÑOTE

## INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

728 generadas desde el año 2017, que se encuentran registradas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP P aprobado mediante Resolución Ministerial N° 404-2018-PRODUCE de fecha 18 de setiembre de 2018, y en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP conforme a la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 058-2017-IMARPE/DEC de fecha 20 de marzo de 2017 de acuerdo al siguiente detalle:

	CARGO	N° PLAZA	Nivel Rem.	DIRECCIÓN/OFICINA/AREA
1	Coordinador del Centro Documentario	112	D2	Oficina General de Administración
2	Técnico Investigador III	300	T3	Laboratorio Costero de Chimbote
3	Especialista III	118	D3	Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos
4	Investigador IV	131	P4	Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos
5	Investigador III	257	P3	Laboratorio Costero de Tumbes
6	Secretaría VI	58	T6	Oficina General de Administración
7	Especialista III	146	D3	Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales
8	Investigador IV	307	P4	Laboratorio Costero de Huacho
9	Coordinador de Investigaciones en Oceanografía Química y Geológica	185	D2	Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático
10	Técnico PAD I	110	T1	Oficina General de Administración
11	Técnico Investigador V	160	T5	Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales
12	Especialista I en Investigación	216	D1	Dirección General de Investigaciones en Acuicultura
13	Técnico Investigador II	212	T2	Dirección General de Investigaciones en Acuicultura
14	Investigador II	226	P2	Dirección General de Investigaciones en Acuicultura
15	Coordinador de Investigaciones en Biodiversidad	168	D2	Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales
16	Investigador II	126	P2	Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos



R. GUEVARA

Que, el Área Funcional de Recursos Humanos mediante el Memorándum N° 074-2019-SG/OGA-AFRH propone la conformación de la Comisión de Concurso Público de Méritos que tendrá a su cargo la selección de personal que será contratado bajo el Régimen laboral de la actividad privada regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales, quien la presidirá.
- La Jefa de la Oficina General de Administración.
- La Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, quien actuará como Secretaria Técnica;



W. HUERTA



C. MORENO

Que, mediante Memorándum N° 490-2019-IMARPE-OGPP de fecha 07 de octubre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable indicando que para el presente ejercicio fiscal 2019, se cuenta con el financiamiento respectivo para los meses de noviembre y diciembre del 2019 para el reemplazo por cese de las 16 vacantes; precisando que para el año 2020 se cuenta con un déficit S/ 1 806 134.00; razón por la que en el mes de enero de 2020, se deberán solicitar las modificaciones presupuestarias respectivas a fin de obtener el financiamiento respectivo;



G. CAÑOTE

Que, conforme a lo expuesto y de acuerdo a lo informado por el Área Funcional de Recursos Humanos y la Oficina General de Administración, actualmente el Imarpe aún no ha elaborado, ni aprobado el Cuadro de Puestos de la entidad- CPE, por lo que, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1337, la entidad puede contratar por reemplazo a personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728;

## INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 440-019-IMARPE/OGAJ de fecha 16 de octubre de 2019, opina que resulta jurídicamente viable la designación de los integrantes de la Comisión de Concurso Público de Méritos los que tendrán a su cargo la selección de personal que será contratado bajo el Régimen laboral de la actividad privada regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral probada por Decreto Supremo N° 003-97-TR, de acuerdo a lo propuesto por el Área Funcional de Recursos Humanos y la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú y en la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe;

Con el visado de la Secretaría General, las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar la Comisión del Concurso Público de Méritos que tendrá a su cargo la selección de personal que será contratado bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral probada por Decreto Supremo N° 003-97-TR, la misma que estará conformada por los siguiente miembros:

- La Directora General de Investigaciones de los Recursos Demersales y Litorales, quien la presidirá.
- La Jefa de la Oficina General de Administración.
- La Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos, quien actuará como Secretaria Técnica;

**Artículo 2.-** Disponer que el Área Funcional de Recursos Humanos entregue a la comisión a conformarse, la documentación relevante a efectos de llevar a cabo el Concurso Público de Mérito en mención.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ  
IMARPE

Blgo. Renato C. Guevara Carrasco  
Director Ejecutivo Científico

